



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de 31 de mayo de 2013, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Sociosanitaria Sierra de Gata, SLL", por la que se aprueba la modificación del artículo 20 del convenio. (2013061554)

Visto el texto del Acta, de 31 de mayo de 2013, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Atención Sociosanitaria Sierra de Gata, SLL" (código 81100032012013), en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 20 del citado convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA SIERRA DE GATA, SLL Y SUS EMPLEADOS

En Gata a 31 de mayo de 2013

Reunidos en el centro de trabajo de la empresa Atención Sociosanitaria Sierra de Gata, SLL, sito en c/ Humilladero, n.º 29 bajo, de la localidad de Gata (Cáceres).

Asistentes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Como Administradoras Solidarias:

D.ª Inmaculada Ibarra González, DNI 6995102-C

D.ª María Rocío Andrés García, DNI 30626319-W

D.ª María Luisa Pardavila Caldera, DNI 11413412-F

POR LA PARTE SOCIAL

La representante legal de los trabajadores en la empresa, en calidad de Delegada de personal:

D.ª María José Manzano Jacinto, DNI 6999401-H

ORDEN DEL DÍA:

— MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 20 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA.

Tras la notificación recibida de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, según la cual se nos advertía que se habían detectados vicios de ilegalidad en el texto del Convenio Colectivo de Empresa, nos reunimos las partes negociadoras del convenio para estudiar las motivaciones en las que se basa la Dirección General de Trabajo.

En concreto se hace referencia a lo regulado en el artículo 20, apartados b) y c), del Convenio Colectivo, relativo a las licencias y permisos retribuidos que podrán disfrutar los trabajadores.

Se considera que la regulación de los permisos aludidos en el citado artículo 20, es más restrictiva que la establecida legalmente en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, puesto que en el artículo 20 del Convenio Colectivo se exige para la ampliación del permiso a cuatro días que el desplazamiento fuese superior a 50 kilómetros de su lugar de residencia, mientras que el Estatuto de los Trabajadores no se exige distancia mínima para tener derecho a los días adicionales de permiso.

Una vez consideradas las motivaciones legales expuestas por la Dirección General de Trabajo y con el propósito de adecuar el convenio colectivo a la ley por razón de jerarquía normativa, los miembros de la mesa negociadora acordamos por unanimidad modificar el texto del convenio colectivo en su artículo 20, que a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 20. Licencias y Permisos Retribuidos**

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 2 días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Asimismo, se acuerda dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, al objeto de modificar el texto del convenio ajustando su contenido a la legalidad vigente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento del documento.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Como Administradoras Solidarias:

D.^ª Inmaculada Ibarra González, DNI 6995102-C

D.^ª María Rocío Andrés García, DNI 30626319-W

D.^ª María Luisa Pardavila Caldera, DNI 11413412-F

POR LA PARTE SOCIAL

La representante legal de los trabajadores en la empresa, en calidad de Delegada de personal:

D.^ª María José Manzano Jacinto, DNI 6999401-H

• • •

